INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL AVISO DE

CONVOCATORIA PÚBLICA

CONCURSO DE MÉRITOS N°GC-CM-082-2026

OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN CORREDOR DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, PARA QUE REALICE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD, Y LE BRINDE ASESORÍA JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA INTEGRAL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS INSTITUCIONAL, DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, LOS BIENES Y LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL ICA, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE".

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección a través de la cual LA ENTIDAD escogerá al contratista, será la de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, con fundamento en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes). También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

CONSULTA Y OBSERVACIONES A ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: Los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones estarán a disposición para consulta, acceso y observaciones en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

PRESUPUESTO OFICIAL: Establece el Código de Comercio sobre la remuneración de los corredores en su Artículo 1341:

> *"Artículo 1341: El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.*
>
> *Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.*

Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario".

Así las cosas, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, todo pago que se genere por la intermediación de seguros será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriban las pólizas.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la presente contratación, no se requiere respaldo de Certificado de Disponibilidad Presupuestal en virtud de lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO Y HASTA LA READQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS; se contará a partir de la aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato.

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Hay una indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación delas ofertas cuando no está en funcionamiento dentro de las cuatro (4) horas antes de la hora límite para presentar las ofertas.

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato Y ANTES DE LA HORA ESTABLECIDA PARA EL CIERRE un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicandoademás el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es **contractual@ica.gov.co**

El proponente deberá verificar que **Colombia Compra Eficiente haya publicado dentro de las 16 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación un certificado de indisponibilidad del**

SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado, dentro de las 16 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas que notengan sustento en un certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para más información, los proponentes pueden verificar el procedimiento de cargar ofertas cuando existe indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOPII, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO: contractual@ica.gov.co, **SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA "GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".**

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTARLA:

Las propuestas deberán ser presentadas en la fecha, lugar y hora indicadas en el cronograma de actividades que se relacionara a continuación, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II, anexando la totalidad de documentos señalados en el Capítulo III, en idioma castellano, sin enmendaduras, tachones ni borrones. Los FOLIOS deben numerarse, marcando claramente el objeto, el número del proceso de selección, el nombre y la dirección del proponente.

La propuesta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras, ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del proponente, en cuyo caso las correcciones deberán llevar la firma del proponente. En caso contrario, las correcciones se entenderán como no efectuadas.

Las hojas de la propuesta deben estar foliadas en forma consecutiva tanto en el original como en las copias y por anverso y reverso (para aquellas hojas que contenga información en las dos caras). En todo caso, deberán presentarse en la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora señalada para el cierre. (VER GUIA DE INDISPONIBILIDAD SECOP II – CCE)

Las propuestas deberán contener un índice, con la relación sucinta de todos los capítulos, numerales o parágrafos que conforman la oferta indicando el número de página en que se encuentra.

No se exigirá oferta económica competitiva. Conforme al numeral 4.3.2 del estudio previo definitivo, si SECOP II exige un registro numérico para permitir el envío de la oferta, el interesado registrará un peso ($1), de manera exclusivamente instrumental y sin erogación a cargo del ICA.

El precio no constituye factor de selección del concurso de méritos.

En el caso de que las propuestas que contengan información confidencial o reservada, a la que deba darse este tratamiento de acuerdo con la ley colombiana o a la del país de origen, se deberá informar a la Entidad, cuáles de los documentos de la oferta que gozan de reserva, acompañándolo con los soportes respectivos, expresando las normas que sirven de fundamento o en su defecto dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 251 del Código General del Proceso. En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que la Entidad no asume

ninguna responsabilidad por entregar copias de los documentos de la oferta sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal, a quien demuestre interés legítimo y en todo caso la entidad, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores externos, con el fin de evaluar la propuesta.

La Entidad no suministrará copia de las ofertas hasta tanto se publique el informe de evaluación de las ofertas en la plataforma SECOP II y se constate la sustentación legal de reserva de la información contenida en la oferta.

El plazo para presentar ofertas se cerrará en la fecha, lugar y hora indicada en el cronograma de actividades del pliego de condiciones definitivo de la plataforma SECOP II, razón por la cual los proponentes deben sus propuestas en el término señalado en la plataforma SECOP II.

La hora se regirá por la establecida en la plataforma SECOP II.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de La ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 LA ENTIDAD**,** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación de LA ENTIDAD.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Las fechas y horas de las siguientes actividades serán las establecidas por el ICA en el cronograma electrónico del proceso GC-CM-082-2026 en SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación aviso de convocatoria, estudios y documentos previos de y proyecto de pliego de condiciones en la página Web del Portal Único de Contratación.	Según cronograma publicado en SECOP II.
Término para manifestar interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Según cronograma publicado en SECOP II.
Término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Según cronograma publicado en SECOP II.
Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	Según cronograma publicado en SECOP II.
APERTURA: Publicación de la Resolución de Apertura y del Pliego de Condiciones Definitivo.	Según cronograma publicado en SECOP II.
Fecha límite para observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones definitivo.	Según cronograma publicado en SECOP II.
Publicación de las aclaraciones y respuestas de observaciones a los pliegos definitivos.	Según cronograma publicado en SECOP II.
Publicación de Adendas	Según cronograma publicado en SECOP II.

CIERRE: Cierre de la Selección y plazo máximo para presentación de las propuestas.	Según cronograma publicado en SECOP II.
Publicación, del informe de verificación y de evaluación.	Según cronograma publicado en SECOP II.
Traslado y recepción de observaciones al informe preliminar de verificación y de evaluación y Plazo para presentar documentos subsanables y aclaraciones solicitadas por el comité evaluador	Según cronograma publicado en SECOP II.
Publicación de respuesta a las observaciones recibidas al informe preliminar de verificación y evaluación	Según cronograma publicado en SECOP II.
Adjudicación o declaración de desierta.	Según cronograma publicado en SECOP II.
Elaboración y suscripción contrato	Según cronograma publicado en SECOP II.
Cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato	Según cronograma publicado en SECOP II.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Bogotá D. C., oficinas nacionales del ICA, Avenida Carrera 20 No. 83-20, Edificio Neo Point.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR: Los interesados deberán acreditar capacidad jurídica y autorización para la actividad de intermediación requerida, inscripción vigente y en firme en el RUP y los requisitos financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia definidos en el proyecto de pliego y en el estudio previo definitivo. Los documentos y verificaciones de contenido jurídico comprenden:

- Carta de presentación de la oferta, de acuerdo con el modelo suministrado por el ICA enel pliego de condiciones
- Certificado de existencia y representación legal
- Autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas
- Certificado de Cámara de Comercio de inscripción en el Registro Único de Proponentes:
- Registro Único Tributario RUT
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones

- Documento constitutivo del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente.
- Garantía de seriedad de la oferta.
- Compromiso de transparencia en el formato del pliego de condiciones.
- Declaración de Multas y Sanciones por Incumplimiento en el formato de pliego de condiciones.
- Certificación del Sistema de Información y Registro de Sanciones y causas de Inhabilidad –SIRI- vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Boletín de responsables Fiscales.
- Certificado de antecedes judiciales.
- Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales

cometidos contra menores de 18 años.
- Certificado/ Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
- Cédula de ciudadanía.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: liquidez mayor o igual a 2,18; endeudamiento menor o igual a 0,43 (43%); cobertura de intereses mayor o igual a 2,78; rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,10; rentabilidad del activo mayor o igual a 0,05. Aplican las reglas para indicadores indeterminados y proponentes plurales del proyecto de pliego.

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA: se verificarán las experiencias general y específica, la póliza de errores y omisiones de al menos $20.000.000.000, el equipo mínimo, la infraestructura y los compromisos técnicos en los términos del estudio y del proyecto de pliego. La experiencia específica se acreditará hasta con cuatro (4) contratos; los criterios diferenciales permiten cinco (5) o seis (6), según las condiciones allí previstas.

GARANTÍA DE SERIEDAD: $1.317.672.742,00, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de las primas de la vigencia 2026 según el estudio previo definitivo, vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía contractual.

EVALUACIÓN: experiencia del proponente 47,50 puntos; nuevos ramos 20; formación y experiencia adicional del equipo 20; industria nacional 10; discapacidad 2; emprendimientos y empresas de mujeres 0,25; Mipymes 0,25. Total máximo: 100 puntos, con la reducción legal de puntaje por incumplimiento cuando proceda.

CONVOCATORIA LIMITADA:

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso establecido en el cronograma contenido en el Pliego de Condiciones y el presente Aviso de Convocatoria, por lo cual se deberá acreditar la condición de Mipyme de acuerdo con las siguientes condiciones y documentos:

1. Que la cuantía del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, dentro de la oportunidad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.
3. Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la mipyme que manifestó interés.
4. Se presente el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.
5. Se presente una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la condición de mipymes indicando su tamaño empresarial (micro, pequeña y mediana empresa)

Nota: En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar Uniones Temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes, según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el

número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente Pliego

MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN

TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

De acuerdo con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente: Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito acuerdos comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los procesos de contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la República".

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se indica a continuación si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano. Para lo anterior, se da aplicación a las reglas del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Regla 1. Si la entidad estatal no hace parte de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación

De conformidad con la conclusión del apartado 7 del estudio previo definitivo, la presente contratación no se considera cobijada por un acuerdo comercial, sujeto a la validación del análisis de cobertura consignado en los documentos del proceso.

NOVIEMBRE 2026